



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7344

(02 DE DICIEMBRE DE 2019)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 09 DE 2019 CONCURSO DE MÉRITOS PARA INTERMEDIARIOS DE SEGUROS.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que Según Convocatoria Pública No. 09 de 2019 la Universidad realizó el concurso de méritos para intermediarios de seguros.

Que al cierre de la convocatoria se recibió una única propuesta presentada por la Unión Temporal Delima – GRQ – 2019.

Que realizada la Evaluación de la propuesta, el comité evaluador verificó el cumplimiento total de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, y según acta de fecha 25 de noviembre de 2019, recomendó al Señor Rector adjudicar a esta Unión Temporal el contrato de intermediación de seguros para la vigencia comprendida entre el 06 de diciembre de 2019 y el 05 de diciembre de 2020.

Que el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 09 de 2019, en su numeral 1.1. OBJETO, establece: “LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, está interesada en contratar los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia y gestión del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los riesgos sobre la Universidad, Directivos, Empleados, Bienes e Intereses Patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable”.

Que el pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 09 de 2019, en el Numeral **3.2 PROGRAMA DE SEGUROS A ASESORAR** establece: “El programa de seguros que asesorará el intermediario contiene las pólizas necesarias para amparar todos los bienes y otros de la Universidad Tecnológica de Pereira, propios, en arrendamiento o bajo tenencia legal. Los ramos que incluyen el programa de seguros son los siguientes:...” “...y todos los demás ramos que requiera la Universidad para amparar los riesgos.”

Que en la intermediación de seguros, la Universidad puede incluir el ramo de riesgos laborales tal como lo establece el Parágrafo 5º del artículo 11 la De la Ley 1562 de 2012 Reglamentado por el Decreto Nacional 1637 de 2013.



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7344

(02 DE DICIEMBRE DE 2019)

Que la Unión Temporal Delima – GRQ – 2019, presenta documentos que acreditan a sus miembros ante el Ministerio de Trabajo para realizar intermediación en el ramo de Riesgos Laborales.

Que una vez analizada el acta de recomendación expedida por el comité evaluador, el Rector,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a la **UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ – 2019**, los servicios de intermediación de seguros, para la asesoría y acompañamiento permanentemente en el diseño de la estrategia y gestión del programa de seguros, tendiente a mitigar el impacto de los riesgos sobre la Universidad, Directivos, Empleados, Bienes e Intereses Patrimoniales de su propiedad y de todos aquellos riesgos que puedan tener origen directo o conexo con las actividades propias, o por los que sea o llegare a ser legalmente responsable. Según lo establecido en la Convocatoria Pública No. 09 de 2019, para una **vigencia por 12 meses a partir del 06 de diciembre de 2019 y hasta el 05 de diciembre de 2020.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar a la **UNIÓN TEMPORAL DELIMA – GRQ – 2019**, la intermediación de seguros en el ramo de Riesgos Laborales, dado que la Unión Temporal cumple con los requisitos exigidos por la Ley para la prestación de este servicio.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de intermediación de seguros es sin cuantía y no requiere apropiaciones presupuestales, ya que no es exigible el pago de ningún honorario, gasto, comisión o erogación a favor del intermediario de seguros por concepto de servicios prestados.

ARTÍCULO CUARTO: Designar como supervisor del contrato de intermediación al Jefe de Gestión de Servicios Institucionales o quien haga sus veces, quién se encargará de: a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el Acta de Iniciación y de liquidación del Contrato, para lo cual el supervisor tendrá que verificar que el Contratista este al día con el pago al Sistema de Seguridad Integral en Salud y Parafiscales. b) Verificar la normal ejecución del objeto del contrato. c) Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones por escrito que considere convenientes. d) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo y gestionar modificaciones que por razones de orden técnico o por las necesidades del servicio fuere necesario. e) Informar oportunamente a la Rectoría cualquier incumplimiento del contratista. f) Presentar a la Rectoría las recomendaciones para suspensión o cancelación del Contrato.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA

No. 7344

(02 DE DICIEMBRE DE 2019)

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los dos (02) días del mes de diciembre de 2019.

LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Rector

Elaboró: Juan Guillermo Domínguez Montañez

Revisó: Orlando Cañas Moreno
Astrid Monsalve Buitrago

Universidad
Tecnológica
de Pereira